

APROBACION DEL EXPEDIENTE

Visto el expediente arriba referenciado relativo a la contratación de **“LA IMPLANTACION DE LA PLATAFORMA ENARA (EVOLUCIÓN DE ALCOR) Y LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA CORPORATIVA DE USO DE LOS PRODUCTOS: ENARA APR Y ENARA CAL DE LA CONSELLERIA DE SANITAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de inicio, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y el Informe de la Intervención sobre la contabilización y fiscalización previa del expediente.

SEGUNDO: En la Memoria justificativa del Órgano proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad como forma de adjudicación, previsto en los artículos 166 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

TERCERO: Se modifican los importes y las anualidades contenidas en la orden de inicio de fecha 29 de enero de 2024, firmada por el Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras.

Visto el tiempo transcurrido desde el inicio de la tramitación del presente expedientes, el órgano proponente ha introducido las siguientes modificaciones:

1.- Hito 2: LICENCIAS ENARA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO /SOPORTE (28 Hospitales + Servicios Centrales) dada la necesidad de incluir dichos servicios tras la reversión de los Departamentos de Salud de Denia (que ya se ha producido) y de Manises (que se producirá el 7 de mayo y cuya reversión ya se ha tenido en cuenta a la hora de calcular los importes de esta contratación)

2.- Se ha procedido a la redistribución de los importes de las anualidades del contrato teniendo en cuenta la imposibilidad de que se cumplan los plazos establecidos en la previsión anterior, que contemplaba como fecha de inicio del contrato el 01/01/2024. Es por ello por lo que se modifican los importes contemplando una previsión más realista de inicio de contrato a fecha 01/04/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El objeto del contrato es un contrato mixto de suministros y servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LCSP.

SEGUNDO: El procedimiento de adjudicación a seguir es el procedimiento negociado sin publicidad. La tramitación del expediente es ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, según se define en los artículos 18, 19, 34.2, 122.2, 131, 166, 167, 168, 169 y 170 LCSP.

Todo ello, de acuerdo con los artículos 28 y 116 de la LCSP, que establece la obligación de justificar adecuadamente en el expediente, la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombre a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28 I) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Quinto de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del contrato, por un importe de **185.204,32 €** (ciento ochenta y cinco mil doscientos cuatro euros con treinta y dos céntimos) más **38.892,91 €** (treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos mil euros con noventa y un céntimos) en concepto de IVA (21%) siendo el Presupuesto total **224.097,23 € (doscientos veinticuatro mil**

noventa y siete euros con veintitrés céntimos) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribuido en las anualidades siguientes:

HITO 1: Servicios de instalación Enara APR y Enara CAL, migración de datos, migración RPD OBI y formación

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
G01100300 GESC000 412B29.645.01 Proyecto QI000 00000	2024	13.500,00 €	2.835,00 €	16.335,00 €
Totales		13.500,00 €	2.835,00 €	16.335,00 €

HITO 2: Licencias ENARA y Servicios de Mantenimiento/Soporte (28 Hospitales + Servicios Centrales)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
G01100300 GESC000 412B29.629.01 Proyecto QI000 00000	2024	64.389,12 €	13.521,72 €	77.910,84 €
	2025	85.852,16 €	18.028,95 €	103.881,11€
	2026	21.463,04 €	4.507,24 €	25.970,28 €
Totales		171.704,32 €	36.057,91 €	207.762,23 €

TERCERO.- Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, previsto en los artículo 166 y siguientes de la LCSP, siendo de tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada

València, a fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS**

(Por Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).